



## Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2025-MPSC

Huamachuco, 13 de marzo de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTOS:** El Informe Legal N° 031-2025-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 10 de marzo de 2025, el Expediente N° 20527-2024-MPSC-T.D., de fecha 19 de noviembre de 2024, el Oficio N°2151-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21 de agosto de 2024, interpuesto por el administrado Rivera Honorio Euswaldo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Expediente N°20527-2024-MPSC-T.D., de fecha 19NOV2024, el administrado Euswaldo Rivera Honorio, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP;

Que, se emite el Acta de Constatación N°000321, a Transporte & Servicios Generales Aguas Termales el Edén ATDE S.A., y el Acta de infracción N°004502 ambas de fecha 19JUN2024, Infracción B-301. Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N°160-MPSC;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°119-2024-MPSC/APM, de fecha 20JUN2024, que instaura PAS a la Empresa Transporte & Servicios Generales Aguas Termales de El Edén ATDE S.A., con RUC 20601061253, representante Legal Sr. Rivera Honorio Euswaldo, infractor del establecimiento ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228, con ML 60381651, de esta ciudad, infracción: B-301 de la O.M. N°160-MPSC;

Que, se Notifica con la Cedula de notificación con fecha 25JUN2024, recepcionado por Juan Wilson Alayo Mallqui con DNI N°73588362, en Jr. Humberto Ledesma N°224-228 Huamachuco;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°141-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 25JUN2024, que dicta la medida cautelar administrativa de Clausura Inmediata del establecimiento comercial con giro/actividad "Transporte Terrestre", ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228, con ML 60381651, de Huamachuco.

Que, con el Oficio N° 266-2024-MPSC/APM, de fecha 26JUN2024, el Responsable de la Policía Municipal, alcanza al Ejecutor Coactivo la Medida Cautelar;

Que, con el Oficio N° 289-2024-MPSC/APM, de fecha 11JUL2024, el Responsable de la Policía Municipal, solicita al Asesor Administrativo Legal de la Policía Municipal, Informe Legal de P.A.S.

Que, 1.8. Se emite el Informe Final N°062-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 30JUL2024, del responsable de la policía municipal, al Jefe del Área de Servicios Públicos;

Que, con el Oficio N°1395-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 31JUL2024, la Gerencia de Servicios Públicos notifica al administrado Rivera Honorio Euswaldo, con el Informe Final N°062-2024-MPSC/GSP/APM, con fecha 02AGO2024, recepcionado por la trabajadora Y. Escobedo Infantes con DNI N°74386523;

Que, con fecha 21AGO2024, se emite el Informe Legal N°168-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024;

Que, con el Oficio N°1755-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 20SET2024, el Gerente de Servicios Públicos solicita al Secretario General información;

Que, con el Informe N°037-2024-MPSC/OTD, de fecha 23SET2024, el responsable de la Oficina de Trámite Documentario, remite al Secretario General el informe solicitado;

Que, con el Oficio N°1153-2024-MPSC/SG, de fecha 23SET2024, el Secretario General, remite al Gerente de Servicios Públicos la información solicitada;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

17 MAR. 2025

José D. Vera Asto  
FEDATARIO 108  
REGISTRO N°



Que, con fecha 23SET2024, el Gerente de Servicios Públicos, emite la Constancia N° 040-2024-MPSC/GSP de fecha 23SET2024, de que el administrado Rivera Honorio Euswaldo, no presentó recurso impugnatorio contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024; y conforme el artículo 212 de la LPAG corresponde declararla consentida;

Que, 1.16. Con el Oficio N°1771-2024-MPSC/GSP, de fecha 23SET2024, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza el proceso administrativo sancionador al Ejecutor Coactivo;

Que, mediante la Resolución Coactiva N° UNO, de fecha 24SET2024, el Ejecutor Coactivo, Resuelve: Requerir al obligado Empresa Transporte & Servicios Generales Aguas Termales de El Edén ATDE S.A., representada por el señor Rivera Honorio Euswaldo, el pago de S/1,545.00 soles, por Multa;

Que, con fecha 24OCT2024, se emitió la Resolución Número: DOS, el Ejecutor Coactivo, Resuelve: Trabar Medida Cautelar de Embargo en Forma de Depósito o Secuestro Conservativo, hasta por la suma total de S/1,545.00 soles, y Ejecutar Forzosamente la Obligación consistente en la Clausura Definitiva del Local Comercial dedicado al Giro/Actividad "Terminal Terrestre", ubicado en Humberto Ledesma N° 224-228;

Que, con fecha 24OCT2024, la Auxiliar Coactivo, procedió a hacer efectiva la medida cautelar de Embargo en forma de Depósito o Secuestro Conservativo, hasta por la suma total de S/1,545.00 soles, conforme la Resolución Número: DOS;

Que, con el Expediente N° 19207-2024-MPSC-T.D., de fecha 29OCT2024, el administrado Rivera Honorio Euswaldo, solicita al Ejecutor Coactivo, copia de todo lo actuado con relación al expediente de procedimiento administrativo, incluido el procedimiento de ejecución coactiva seguido contra su representada;

Que, con fecha 27/11/2024, el Gerente de la Asociación de Transportes Aguas Termales El Edén Express. Expediente N° 044-2024 realiza el Compromiso de Pago 2024 con intereses moratorios de la deuda total de S/1,639.25 soles, cuota inicial S/840.00 soles y el saldo de S/799.25 soles; efectivizada con fecha 27/11/2024 con el Recibo de Ingreso N°0009-052041;

Que, con fecha 06/01/2025, mediante el Recibo de Ingreso N°0010-000112 se hace el pago de S/799.25 soles, por derecho de infracción administrativa, por el Contribuyente: Asociación de Transportes Aguas Termales El Edén Express. Expediente: 044-2024-MPSC-OEC;

Que, 1.23. Con el Oficio N°1771-2024-MPSC/GSP, de fecha 23SET2024, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza al Ejecutor Coactivo el expediente completo del proceso administrativo sancionador que deriva a la emisión de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP;

Que, con el Oficio N°088-2025-MPSC/GM/GAJ de fecha 21ENE2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Municipal, la autógrafa de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP;

Que, con el Oficio N° 069-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 22ENE2025, el Gerente de Servicios Públicos, deriva el Expediente completo al Ejecutor Coactivo;

Que, con el Oficio N°010-2025-MPSC/OEC, de fecha 22ENE2025, el Ejecutor Coactivo, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Expediente original de lo solicitado;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la O. M. N° 160-MPSC;

Que, con el Acta de Constatación N°000321, a Transporte & Servicios Generales Aguas Termales el Edén ATDE S.A., RUC: 20601061253, nombre del administrador infractor: Rivera Honorio Euswaldo DNI. N°19576465, encargado durante la intervención: Escobedo Infantes Yolanda, con DNI. N°74385623, relación con el infractor: trabajadora, Hechos constatados: "el local no cuenta con su respectiva autorización municipal", y se emite el Acta de infracción N°004502 ambas de fecha 19JUN2024, Infracción B-301. Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N°160-MPSC. Firma la trabajadora ambas actas;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°119-2024-MPSC/APM, de fecha 20JUN2024, que instaura el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a la Empresa Transporte & Servicios Generales Aguas Termales de El Edén ATDE S.A., con RUC 20601061253, representante Legal Sr. Rivera Honorio Euswaldo, infractor del establecimiento ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228, con ML 60381651, de esta ciudad, infracción: B-301

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

17 MAR 2025

José D. Vera Asto  
FEDATARIO  
REGISTRO N° 108



de la O.M. N°160-MPSC. Se Notifica con la Cedula de notificación con fecha 25JUN2024, recepcionado por Juan Wilson Alayo Mallqui con DNI N°73588362, en Jr. Humberto Ledesma N°224-228 Huamachuco;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°141-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 25JUN2024, que dicta la medida cautelar administrativa de Clausura Inmediata del establecimiento comercial con giro/actividad “Transporte Terrestre”, ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228, con ML 60381651, de Huamachuco;

Que, con el Oficio N° 266-2024-MPSC/APM, de fecha 26JUN2024, el Responsable de la Policía Municipal, alcanza al Ejecutor Coactivo la Medida Cautelar;

Que, 3.5. Con el Oficio N° 289-2024-MPSC/APM, de fecha 11JUL2024, el Responsable de la Policía Municipal, solicita al Asesor Administrativo Legal de la Policía Municipal, Informe Legal de P.A.S.;

Que, se emite el Informe Final N°062-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 30JUL2024, del responsable de la policía municipal, recomienda imponer la sanción administrativa pecuniaria al señor Rivera Honorio Euswaldo, en su calidad de administrador de la empresa de Transportes Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A. con RUC 20601061253;

Que, con el Oficio N°1395-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 31JUL2024, la Gerencia de Servicios Públicos notifica al administrado Rivera Honorio Euswaldo, con el Informe Final N°062-2024-MPSC/GSP/APM, con fecha 02AGO2024, conforme Acta de folios 24 vuelta recepcionado por la trabajadora Y. Escobedo Infantes con DNI N°74386523, quién firmo a horas 10.57 a.m.;

Que, con fecha 21AGO2024, se emite el Informe Legal N°168-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR, recomienda imponer la sanción administrativa pecuniaria al administrado Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A., con RUC: 20601061253 representada por el señor Rivera Honorio Euswaldo;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, Resuelve: Declarar la responsabilidad administrativa de la Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A., con RUC: 20601061253 representada por el señor Rivera Honorio Euswaldo con DNI. N°19576465, con giro/actividad comercial “Terminal Terrestre”, ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228 de Huamachuco, por la infracción con código B-301, e impone la sanción administrativa pecuniaria del 30% de la UIT S/5,150 equivalente a S/1,545.00, establecer como responsable solidario al señor Rivera Honorio Euswaldo, en mérito al artículo 16 de la O.M. N°160-MPSC. E imponer la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva. Notificado, con fecha 22/08/2024 conforme Folios 34 vuelta, a la trabajadora Yolanda Escobedo Infantes con DNI. N°74385623, quién recepcionó la resolución y firmó el cargo;

Que, con fecha 23SET2024, el Gerente de Servicios Públicos, emite la Constancia N° 040-2024-MPSC/GSP de fecha 23SET2024, de que el administrado Rivera Honorio Euswaldo, no presentó recurso impugnatorio contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024; y conforme el artículo 212 de la LPAG corresponde declararla consentida;

Que, 3.11. Con el Oficio N°1771-2024-MPSC/GSP, de fecha 23SET2024, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza el proceso administrativo sancionador al Ejecutor Coactivo;

Que, mediante la Resolución Coactiva N° UNO, de fecha 24SET2024, el Ejecutor Coactivo, Resuelve: Requerir al obligado Empresa Transporte & Servicios Generales Aguas Termales de El Edén ATDE S.A., representada por el señor Rivera Honorio Euswaldo, el pago de S/1,545.00 soles, por Multa. Notificado con fecha 26SET2024, recepcionando el documento el trabajador Buenaventura Narváez Alvarez con DNI. N°19576626, firmando el cargo;

Que, con fecha 24OCT2024, se emitió la Resolución Número: DOS, el Ejecutor Coactivo, Resuelve: Trabar Medida Cautelar de Embargo en Forma de Depósito o Secuestro Conservativo, hasta por la suma total de S/1,545.00 soles, y Ejecutar Forzosamente la Obligación consistente en la Clausura Definitiva del Local Comercial dedicado al Giro/Actividad “Terminal Terrestre”, ubicado en Humberto Ledesma N° 224-228;

Que, 3.14. Con fecha 24OCT2024, la Auxiliar Coactivo, procedió a hacer efectiva la medida cautelar de Embargo en forma de Depósito o Secuestro Conservativo, hasta por la suma total de S/1,545.00 soles, conforme la Resolución Número: DOS;

Que, 3.15. Con el Expediente N° 19207-2024-MPSC-T.D., de fecha 29OCT2024, el administrado Rivera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

17 MAR 2025

José D. Vera Asto  
FEDATARIO 108  
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

Honorio Euswaldo, solicita al Ejecutor Coactivo, copia de todo lo actuado con relación al expediente de procedimiento administrativo, incluido el procedimiento de ejecución coactiva seguido contra su representada;

Que, con fecha **27/11/2024**, el Gerente de la Asociación de Transportes Aguas Termales El Edén Express. Expediente N° 044-2024 realiza el Compromiso de Pago 2024 con intereses moratorios de la deuda total de S/1,639.25 soles, cuota inicial S/840.00 soles y el saldo de S/799.25 soles; efectivizada con fecha 27/11/2024 con el Recibo de Ingreso N°0009-052041;

Que, con fecha **06/01/2025**, mediante el Recibo de Ingreso N°0010-000112 se hace el pago de S/799.25 soles, por derecho de infracción administrativa, por el Contribuyente: Asociación de Transportes Aguas Termales El Edén Express. Expediente: 044-2024-MPSC-OEC, lo que equivaldría al pago total de la multa;

Que, el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, el impugnante fundamenta su recurso indicando que, la impugnada es nula de pleno derecho, al no haber sido notificado el recurrente, con la resolución materia de apelación, vulnera el derecho de defensa, al transgredir los principios de legalidad y del debido procedimiento previsto en el artículo IV numeral 1.2. del título preliminar de la LPAG. El artículo 3° numeral 5) de la acotada norma legal exige el procedimiento regular, debió ser notificado con las formalidades de ley, al amparo de lo establecido por el artículo 10° numeral 1 y 2 del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General; así como el artículo 16 numeral 16.1. Sobre la eficacia de la notificación y sus efectos, concordante con el artículo 20 sobre las modalidades y el orden de prelación: 1) notificación personal y siguientes, al recurrente o al domicilio de la persona jurídica de quién es su representante, o como responsable solidario. El artículo 21.1 y 21.4 de la norma referida, precisa la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, o su representante legal, y en caso no se hallen, podrá entenderse con la persona que se encuentre en el domicilio. Se ha notificado a persona, de quién no se precisa ni se consigna que haya recibido la resolución apelada, ni para quién trabaja, no hay lugar ni dirección de entrega de la misma; no se ha consignado que el recurrente no se haya encontrado presente en la notificación. Al ser una sanción pecuniaria y de multa, y de clausura definitiva, se debió cumplir las formalidades de ley, amparado por el artículo 139 numeral 3) de la Constitución Política del Perú;

Que, al emitirse el Acta de Constatación N°000321, de fecha 19JUN2024, al fiscalizarse el establecimiento ubicado en el Jr. Humberto Ledesma N° 224-228, a la Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A., administrado infractor Rivera Honorio Euswaldo, persona jurídica con denominación Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A., encargado durante la intervención: Escobedo Infantes Yolanda, identificada con DNI. N°74385623, manifestó su relación con el infractor: cómo: trabajadora, se constata que el local no cuenta con autorización municipal de funcionamiento; y se emite el acta de infracción N°004502 de fecha 19JUN2024, Infracción B-301. Por aperturar establecimiento comercial sin contar con la respectiva autorización municipal, de la O.M. N°160-MPSC;

Que, con la Resolución Jefatural N°119-2024-MPSC/APM, de fecha 20JUN2024, se inicio el Procedimiento Administrativo Sancionador a la Empresa Transporte & Servicios Generales Aguas Termales de El Edén ATDE S.A., con RUC 20601061253, representante Legal Sr. Rivera Honorio Euswaldo, infractor del establecimiento ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228, con ML 60381651, de esta ciudad, infracción: B-301 de la O.M. N°160-MPSC. Se Notifica con la Cedula de notificación con fecha 25JUN2024, se consignó como receptor de dicho documento (fs.13) a Juan Wilson Alayo Mallqui con DNI N°73588362, en Jr. Humberto Ledesma N° 224-228 Huamachuco, quien en señal de conformidad firmó;

Que, el Informe Final N°062-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 30JUL2024, recomienda imponer la sanción administrativa pecuniaria al señor Rivera Honorio Euswaldo, en su calidad de administrador de la Empresa de Transportes Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A. con RUC 20601061253, fue notificado con el Oficio N°1395-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 31JUL2024, al administrado Rivera Honorio Euswaldo, con fecha 02AGO2024, conforme Acta de folios 24 vuelta recepcionado por la trabajadora Y. Escobedo Infantes con DNI N°74386523, quién firmo a horas 10.57 a.m;

Que, 4.5. Al emitirse Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, que Declarar la responsabilidad administrativa de la Empresa de Transportes & Servicios Generales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

17 MAR, 2025

José D. Vera Asto  
FEDATARIO 108  
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

Aguas Termales El Edén ATDE S.A., con RUC: 20601061253 representada por el señor Rivera Honorio Euswaldo con DNI. N°19576465, con giro/actividad comercial "Terminal Terrestre", ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228 de Huamachuco, por la infracción con código B-301, e impone la sanción administrativa pecuniaria del 30% de la UIT S/5,150 equivalente a S/1,545.00, y establece como responsable solidario al señor Rivera Honorio Euswaldo, en mérito al artículo 16 de la O.M. N°160-MPSC. E imponer la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva. Notificado, con fecha 22/08/2024 conforme Folios 34 vuelta, a la trabajadora Yolanda Escobedo Infantes con DNI. N°74385623, quién recepcionó la resolución y firmó el cargo;

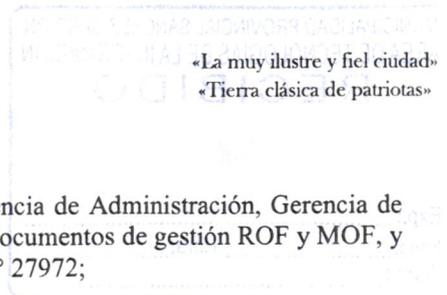
Que, Todos los documentos dirigidos contra la Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A., con RUC: 20601061253 representada por el señor Rivera Honorio Euswaldo, con DNI. N°19576465, con giro/actividad comercial "Terminal Terrestre", ubicado en Jr. Humberto Ledesma N°224-228 de Huamachuco, por la infracción con código B-301, fueron recepcionados (a excepción de la Resolución Jefatural N°119-2024-MPSC/APM, de fecha 20JUN2024, que instaura el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, (fs.13) a Juan Wilson Alayo Mallqui con DNI N°73588362, quien en señal de conformidad firmó). Desde el Acta de Constatación N°000321, Acta de Infracción N°004502 ambas de fecha 19JUN2024; el Informe Final N°062-2024-MPSC/GSP/APM, de fecha 30JUL2024, (02AGO2024); la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, por la trabajadora de dicha empresa, Yolanda Escobedo Infantes con DNI. N°74385623, quién recepcionó todos los citados documentos y firmó los cargos respectivos; siendo falsa la manifestación del impugnante, en su recurso de apelación que, recién se enteró en esa fecha de la resolución de sanción a su representada. Es por ello que, conforme lo establece el artículo 21 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, respecto a la notificación personal efectuada en su domicilio real, por qué aperturó su establecimiento de servicios sin contar con autorización municipal, es decir la entidad desconocía el domicilio real del infractor, porque había cometido una falta administrativa; es por ello que, el Numeral, establece: **21.4** La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado, y así se hizo siempre, es por ello que, las notificaciones durante todo el procedimiento son válidas, tal como consta en el expediente;

Que, al obligarse el representante legal de la empresa de la Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A., con RUC: 20601061253, señor Rivera Honorio Euswaldo, con DNI. N°19576465, con fecha 27/11/2024, Expediente N° 044-2024 y realizado el Compromiso de Pago de Multa Administrativa: Compromiso N° 014-2024, respecto al Código B-301, SIENDO EL CONTRIBUYENTE: la Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A., Valor de la UIT: S/5,150.00 soles, 30% S/1545.00 soles; Deuda Total: S/1,639.25 soles; Cuota Inicial: S/840.00 soles; Saldo: S/799.25 soles; haciendo el pago de la 1ra cuota, el 27/11/2024, conforme el recibo de Ingreso N°0009-052041. De mutuo propio y consciente de su responsabilidad administrativa aceptó el fraccionamiento solicitado por el mismo, es así que con fecha 06/01/2025, mediante el Recibo de Ingreso N°0010-000112 hace el pago de S/799.25 soles, por derecho de infracción administrativa, por el Contribuyente: Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén Express; Cancelando el total de la multa.

Que, conforme lo establece el artículo 66 ° de la Ordenanza Municipal N° 160-MPSC, al reconocer el administrado la comisión de la infracción, y conforme los documentos obrantes en el expediente; es irrelevante el recurso impugnativo, por cuanto ya está cancelada toda la multa; además el Cuadro de Infracciones, Sanciones y medidas de Carácter Provisional Administrativas de la citada ordenanza la comisión de la infracción B-301, está calificada como no subsanable;

Que, en conclusión, el recurso impugnativo contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, interpuesto por el administrado Rivera Honorio Euswaldo, en su condición de representante legal de la Empresa de Transportes & Servicios Generales Aguas Termales El Edén ATDE S.A.; deviene en Infundada; al no rebatir los fundamentos fácticos y jurídicos de la resolución impugnada. En consecuencia, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, conserva su plena validez y efectos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)  
17 MAR 2025  
José D. Vera Asto  
FEDATARIO 108  
REGISTRO N°



Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas conforme los documentos de gestión ROF y MOF, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR INFUNDADO** el recurso impugnativo contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0476-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, interpuesto por el administrado Rivera Honorio Euswaldo, en su condición de representante legal de la Empresa de Transportes fácticos y jurídicos de la resolución impugnada. En consecuencia, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0477-2024-MPSC/GSP, de fecha 21AGO2024, conserva su plena validez y eficacia jurídica; conforme los fundamentos de la presente resolución.

**Artículo 2°:** La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228° Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**Artículo 3°:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión Huamachuco  
 Gerencia Municipal  
 Ecor. Adyán Ayla Caballero  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
 DOCUMENTO AUTÉNTICO  
 (SOLO USO INTERNO)  
 17 MAR 2025  
 José D. Vera Asto  
 FEDATARIO 108  
 REGISTRO N°